INSTRUCTIVO DE USO

* ANTE QUIEN SE DEBE RADICAR: **ante la Secretaria de Educación correspondiente**
* COMO SE RADICA: se debe radicar de forma individual

(Lugar y fecha)

Sr.

**JUAN MANUEL RODRÍGUEZ ACEVEDO**

SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPIO DE IBAGUÉ

Ciudad.

Ref. Derecho de Petición

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, mayor de edad, identificado civilmente como aparece al pie de mi firma actuando en nombre propio y en calidad de docente vinculado a esa ente territorial, asignado(a) actualmente a la Institución Educativa \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Nacional y de los artículos 13 y siguientes del C.P.A.C.A., respetuosamente acudo a Ud. para solicitar:

**“Se autorice la continuidad de mis funciones como docente de manera virtual en la Institución Educativa \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_”**

La anterior solicitud la sustento con los siguientes

**HECHOS**

1. Desde el día ………… de ……………. de 20....... he sido diagnosticado (a), por galenos pertenecientes a la red prestadoras de los servicios médicos asistenciales a la que me nos encontramos afiliados, con la siguiente patología: (DIABETES, HIPERTENSION, OBESIDAD, INSUFIENCIA RENAL, VIH, CANCER, TUBERCULOSIS, EPOC, ASMA, OBESIDAD GRADO 1, 2 Y 3 (ÍNDICE DE MASA CORPORAL MAYOR A 30), LISTA DE ESPERA PARA TRANSPLANTE DE ORGANOS, POSTRANSPLANTE,  ENFERMEDADES DEL CORAZON, OTRO).
2. Para hacer frente a la enfermedad que me aquejan los especialistas han considerado el siguiente tratamiento que debo seguir con rigurosidad (Señalar específicamente el tratamiento que se le ha recomendado por los médicos tratantes)
3. De otra parte, dadas las patologías que poseo, el especialista tratante recomienda que no debo retornar a las actividades presenciales habida consideración a que la labor que desempeño implica que puedo estar sometido, durante mi jornada laboral, a una alta exposición de contagio que, aun cuando posea el esquema de vacunación, pone el alto riesgo mi salud y mi vida.

En tal virtud me permito allegar el certificado médico correspondiente que acredita lo enunciado anteriormente

1. En la Institución Educativa \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, sede \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, del municipio de Ibagué no se ha hecho inversión ni adecuación alguna que permita el regreso a la presencialidad en condiciones seguras, situación está que aumenta en gran porcentaje la posibilidad de contaminación y en consecuencia se pone en riesgo mi vida.

**CONSIDERACIONES**

El principio de solidaridad se encuentra establecido en el primero de los artículos de la Constitución Nacional como una de las nociones fundamentales del Estado social de derecho al preceptuar

***“ARTICULO******1.****Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo* ***y la solidaridad de las personas*** *que la integran y en la prevalencia del interés general.”*

Así entonces la solidaridad se constituye en el eje estructurador del principio de igualdad material consagrado en el artículo 13 de la Carta Política y el fundamento de todo el régimen de derechos sociales y económicos

Siendo obligación del Estado y aún de los particulares la adhesión circunstancial a la causa o a la empresa de ciudadanos dada su pertenencia al conglomerado social- consistente en la vinculación del propio esfuerzo y actividad en beneficio o apoyo de otros asociados o en interés colectivo. La vigencia de este principio elimina la concepción paternalista, que crea una dependencia absoluta de la persona y de la comunidad respecto del Estado y que ve en éste al único responsable de alcanzar los fines sociales. Mediante el concepto de la solidaridad, en cambio, se incorpora a los particulares al cumplimiento de una tarea colectiva con cuyas metas están comprometidos, sin perjuicio del papel atribuido a las autoridades y entidades públicas

La protección constitucional de las personas que padecen enfermedades catastróficas o ruinosas cobra una especial relevancia en la medida que al encontrarse estas personas en un estado de debilidad manifiesta merecen una singular atención por parte del Estado y de la sociedad, y por supuesto, por parte del Juez constitucional quien al momento de sopesar las circunstancias de un caso en el que vislumbre la posible vulneración de los derechos fundamentales del enfermo, debe valorar cada elemento tomando siempre en consideración la protección constitucional reforzada que se ha dispuesto a los pacientes de enfermedades catastróficas o ruinosas.

En efecto, en personas que padecen enfermedades catastróficas o ruinosas la Corte ha sido enfática en insistir en la protección constitucional reforzada que este grupo de personas merece, apoyada en mandatos constitucionales como: asegurar a sus integrantes la vida (Preámbulo), Estado social de derecho fundado en el respeto de la dignidad humana y la solidaridad (artículos 1), fines esenciales del Estado como garantizar la efectividad de los principios y derechos (artículo 2),  primacía de los derechos inalienables de la persona (artículo 5), derecho a la vida (Articulo 11),  integridad física (artículo 12), derecho a la igualdad y protección especial a las personas que por su condición económica, física o mental se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta (artículo 13), dignidad de la familia (artículo 42), protección de los disminuidos físicos, sensoriales y síquicos a quienes se prestará atención especializada (artículo 47), seguridad social (artículo 48), atención en salud (artículo 49), deber de la persona de obrar conforme al principio de solidaridad social (artículo 95), finalidad social del Estado de bienestar general y mejoramiento de la calidad de vida de la población. Solución de las necesidades insatisfechas de salud y prioridad del gasto público social (artículo 366), entre otras disposiciones

 La Constitución establece en su artículo 95 numeral 2, el deber de solidaridad social “según el cual *es deber de todas las personas responder con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas*, y cuya primera manifestación, sin lugar a dudas, ha de darse entre los miembros de la familia, en caso de necesidad de uno de sus integrantes.”

Por otra parte, en reiterada jurisprudencia la Corte ha establecido que el derecho a la vida no solamente se circunscribe a la posibilidad de gozar de una mera existencia física, **sino que implica además una serie de circunstancias que garanticen el desarrollo de dicha existencia en condiciones acordes con el precepto de dignidad humana, de tal suerte que la protección constitucional al derecho a la vida se extiende a la garantía de la vida en condiciones dignas**.

La vacuna no garantiza que las personas queden inmunizadas y por lo tanto podemos adquirir el virus, situación que pone en gran desventaja y riesgo de muerte a los docentes que como yo poseemos comorbilidades y enfermedades base para Covid 19

Lo anterior cobra fuerza si se tiene en cuenta que, de acuerdo al informe de reporte en tiempo real Covid-19 Colombia (Fuente INS), para el pasado viernes 25 de junio de 2021, se señala 685 fallecidos en el país situación ésta, por si sola, indicativa del recrudecimiento del virus por el aumento exponencial del tercer pico de contagios por COVID-19.

Por otro lado, la infraestructura hospitalaria regional avisa sobre la máxima ocupación de las UCI para pacientes covid-19. Así, por ejemplo, el nivel de ocupación del Hospital Federico Lleras de la ciudad de Ibagué, en sus Unidades de Cuidado Intensivo (UCI) está en un 99% y el servicio de urgencias en un 190%

Tal situación se agrava con el pronunciamiento efectuado desde la Secretaría de Salud del Departamento confirmando que ya son tres los centros hospitalarios en la Capital del Departamento que han informado nuevamente dificultades en el abastecimiento de oxígeno para atender a los pacientes por COVID-19.

Los aspectos mencionados son indicadores de la alta inconveniencia del retorno a actividades escolares de manera presencial pues ello demuestra que la propagación del virus crece de manera acelerada sin que exista capacidad instalada de servicios de salud suficiente para atender los recurrentes casos lo que, sin lugar a dudas, traería consigo inminente riesgo para los integrantes de la comunidad.

**PETICION**

Por lo expuesto anteriormente y teniendo en cuenta que la posibilidad de vacunarme es aún lejana reitero mi solicitud de que **SE AUTORICE LA CONTINUIDAD DE MIS FUNCIONES COMO DOCENTE DE MANERA VIRTUAL**

**ANEXOS**

Para los fines pertinentes anexo:

* Historia clínica
* Copia del Examen COVID-19 (en caso de ser vacunado)
* Certificación y/o recomendación del médico tratante

**NOTIFICACIONES**

Recibiremos Notificaciones de ese despacho en la siguiente dirección \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y en el correo electrónico: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Atentamente;

Nombre: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

C.C. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Correo Electrónico \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_